

Proyecto de Ley N°

2748/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, DE LA PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA

La Congresista de la República que suscribe, **GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, DE LA PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárese de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Festividad de la Virgen del Carmen, de la provincia de Huaura, región Lima.

Artículo 2. Registro y difusión

Exhortase al Ministerio de Cultura para que realice su documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización; en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, las tareas de promoción y difusión de la festividad de la Virgen del Carmen como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Actualización de registros

La Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación, actualizan el material bibliográfico, documental y archivístico, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

[Handwritten signature]
M.F.M.

[Handwritten signature]
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Lizama Santos

[Handwritten signature]

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
ESTHER SAUVEDRA VELA

[Handwritten signature]
Ticlla R.

[Handwritten signature]
MICKELSON SAUZZON

[Handwritten signature]
Paloma Nouder.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Abril del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 248 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo conjunto de bienes acumulados a lo largo del tiempo por un grupo humano en sociedad se denomina Patrimonio Cultural; a partir de la representación que el grupo humano desarrolle, puede ser material entre las que destacan: obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos. O inmaterial, que son las creaciones de una comunidad fundadas en las tradiciones y prácticas cotidianas como expresión de identidad cultural, ideológica y social.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), describe el patrimonio cultural como *"las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas"*¹.

En el Perú, se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación², que establece la defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

Por ello, la presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación una tradición religiosa practicada por muchos años en la provincia de Huaura, ubicada en la zona centro occidental de Perú y bajo la administración del Gobierno Regional de Lima, que a su

¹ Definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre patrimonio cultural, celebrado en México, 1982.

² Artículo II de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

vez representa la identidad del pueblo histórico de Huaura y sus hitos históricos en la república del Perú. Una práctica definida en el rango de inmaterial, como las *“creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”*³.

Por ser una práctica religiosa heredada del pasado con vigencia en el presente, que recrea y se trasmite de una generación a otra, así como su estrecho vínculo con los quehaceres diarios, los ritos o el calendario festivo contemporáneo hace posible que la comunidad lo reconozca y valore como un elemento que da forma y vida a su identidad, refuerza su memoria y promueve su reconocimiento ante el país y el mundo, por ello, resulta de importancia su reconocimiento.

1.1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 059-2005-RE, Ratifican “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

³ MINISTERIO DE CULTURA, “Guía sobre declaratorias de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación” Primera Edición, 2014

1.2. DESARROLLO

En ese contexto, por ser de interés social y de necesidad pública **“la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes⁴”**, la presente iniciativa legislativa plantea reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad religiosa de la Virgen del Carmen de la provincia de Huaura en la región Lima.

Así, Luis Enrique Valdés, docente e investigador de la provincia de Huaura en la región Lima, sostiene que la devoción hacia la Santísima Virgen del Carmen es una de las fiestas religiosas de mayor tradición en esta parte del Perú, cuyo fervor es muy grande en el histórico distrito de Huaura; uno de sus relatos sostiene como fuente de la tradición, lo siguiente:

“Había una vez una mujer que tenía un niño, y que su esposo era muy borracho, que cada vez que tomaba le pegaba y maltrataba mucho, ella le tenía miedo y se escondía: pero un día con la desesperación cogió a su niño y corrió a esconderse en una cueva del cerro que está a orillas del río Huaura y nunca más se la vio salir. Cuentan que los caminantes cuando pasaban el puente antiguo veían a una linda señora con su niño en brazos a orillas del río que lavaba a su niño y ella peinaba su larga cabellera. Ya por el año 1624 fue a Huaura una de las monjas italianas destinadas a esa jurisdicción religiosa para formar un recogimiento de niños pobres e incentivar la fe en la virgen y en momentos en que estaba pasando el antiguo puente, estando por llegar a la otra orilla se rompió la sogá que sostenía el puente y cuando se precipitaba al vacío su ropa quedó enganchada de casualidad quedando suspendida del pasamano. Ella desesperada, imploró a Dios por su vida, luego vio claramente como una linda señora se encontraba parada e inclinándose le dio la mano y tirando suavemente logró levantarla y salvarle la vida”.

“Por tal motivo encargó colocar una cruz en el lugar de los hechos, pero resulta que en Huaura había ya muchas personas que juraban haber visto en diversas oportunidades a una dama muy bonita con un niño en los brazos. Y que aparecía en la parte baja entre el puente y el cerro cerca del nivel de agua, así fue que, con el tiempo los moradores decidieron pedir limosna a los viajeros a la vez que edificaron una gruta.

⁴ Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública, de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Una de las referencias más antiguas, es la descrita por el inglés Mr. Tudor, quien desembarco en el puerto de Huacho y se dirigió con su comitiva a Cerro de Pasco relata en sus notas de viaje correspondiente al día jueves 20 de enero de 1825, lo que observo a su paso por la Villa de Huaura: ***“Cruzamos el río por un puente en estado ruinoso con uno o dos de los arcos semidestruidos, (...). En este lugar el río o torrente, está confinado a un estrecho canal entre rocas perpendiculares a través de las cuales se precipita con furia, Hay una pequeña ermita y capilla en el lugar, junto con el puente ruinoso, las rocas, el torrente, etc., presentan una pintoresca escena⁵”***.

En la misma línea, Ricardo Palma describe en su obra Tradiciones Peruanas: *“El Puente de los pecadores”* las líneas siguientes: ***“que por el año 1810, en momentos en que caballera en mula regresaba una india para el caserío de Végueta, antojósele al puente nuevo decir: “aquí di fin” y se derrumbó con estrépito, la pasajera se encomendó a la Virgen del Carmen y en vez de dar al río, se encontró sana y salva junto con su mula en la banda opuesta”***.

Por ello, en memoria de la milagrosa salvación de la india, se levantó en ese sitio una capilla dedicada a la Virgen del Carmen indicando su devoción. Asimismo, relatos cuentan que la imagen de la Virgen fue pintada por un mulato liberto de Huaura, a raíz de las apariciones en el cerro Chakaca al margen del río que lleva el nombre del distrito.

En consecuencia, a fines de junio de 1952 llegaron a su fin los trabajos de construcción de la Capilla que hoy conocemos, obra promovida por Monseñor Carlos Manrique, párroco de Huaura y secundada por el comité de damas haurinas, financiada con la limosna y el óbolo especial de los miles de devotos. Quedando finalmente instaurado como fecha de júbilo el 15 y 16 de julio de todos los años celebrar y rendir homenaje a la venerada Virgen del Carmen de Huaura, considerada por algunos como patrona del criollismo, ya que se festeja con música propia y acompañada de ofrendas como misas, procesiones, degustaciones criollas y el licor llamada “Guinda de Huaura”.

Ya por el año 1990, se Funda la Primera Hermandad de la Virgen del Carmen, en coordinación con Monseñor Lorenzo León, se creó y fundo la primera junta directiva de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen de Huaura, por el Decreto Episcopal

⁵ Diócesis de Huacho: “Una Iglesia joven con una rica historia 50 años de servicio pastoral”, mayo 2008, Pág. 414.

N°01 del 12 diciembre 1990, la misma que está Inscrita en el Registro de Hermandades de la Diócesis de Huacho n°83. Sin embargo, cabe resaltar que anteriormente la familia Navarro liderado por Don Gavino Navarro. reconocido como devoto vitalicio de la Santísima Virgen eran los encargados de la festividad.

Actualmente, representa una de las festividades más reconocidas en toda la región Lima, movilizandando grandes cantidades de visitantes y generando un dinamismo económico que contribuye al desarrollo de la provincia de Huaura. Finalmente, es de mucho interés e importancia su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona ninguna norma vigente en la legislación nacional; por el contrario, busca atender la necesidad mantener vivas nuestras costumbres y usanzas al declarar de interés nacional el reconocimiento de una tradición propia de nuestro país, práctica que realza la identidad religiosa y tradición haurina.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no irroga gasto público adicional al Estado, ya que busca llamar la atención del ejecutivo y reconocer una tradición y práctica religiosa como patrimonio cultural inmaterial de la nación; asimismo es una vía hacia el desarrollo sostenible, pues motiva la realización de actividades que fomentan el bienestar social, es respetuoso con el medio ambiente y aprovechando de manera responsable, constituye un capital histórico y cultural con gran potencial económico.

Asimismo, el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural del Perú, brinda la oportunidad de crear una sociedad libre de intolerancia y discriminación. Una mirada abierta hacia las expresiones de nuestras culturas contribuirá, con el tiempo, a ampliar los horizontes del país para las generaciones futuras.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a la Política del Acuerdo Nacional en su Tercera Política de Estado, "Afirmación de la identidad nacional", en su literal: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; comprometiéndose a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.